STESV
202633601558831
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 19 de 2026

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU 1762 de 2021. *"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*. Envío Respuesta a sus Derecho de Petición radicados IDU 202618501791852, BTE 7836142026, Solicitud señalización calzadas.

Respetado(a) Ciudadano(a),

En atención a la solicitud contenida en los radicados 202618501791852, fechados el 30 de octubre de 2026, dadas las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", a continuación, se brinda respuesta al requerimiento previa transcripción del mismo, así:

> *"(…) Lástima que la pintura de señalización de las calzadas de la 153 ya se está borrado. Y la garantia? (…)".*

Sea lo primero precisar que, el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato de obra IDU 1737-2021, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, respecto el cual, en aplicación de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el control y seguimiento a su ejecución se efectúa a través del contrato de interventoría IDU 1762 – 2021, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."**, el referido contrato de obra contempla dos etapas a saber: preliminares y ejecución.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU informa que la señalización horizontal de las calzadas vehiculares del puente hace parte de las actividades contempladas en el Contrato de Obra IDU-1737-2021, ejecutado por el CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021, bajo el seguimiento y control de la Interventoría CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153.

En relación con lo manifestado en su petición, se precisa que, de acuerdo con el registro fotográfico realizado el 18 de noviembre de 2026, la señalización horizontal de las calzadas vehiculares se observa en buen estado de conservación, sin evidenciarse un deterioro prematuro de la demarcación. En las imágenes se aprecia la continuidad de las líneas de

separación de carriles, las marcas viales y los demás elementos de señalización horizontal, los cuales mantienen condiciones visibles para orientar la circulación vehicular.

Lo anterior se evidencia en el siguiente registro fotográfico:



Imagen 1 – Aproche costado occidental. Fuente Propia

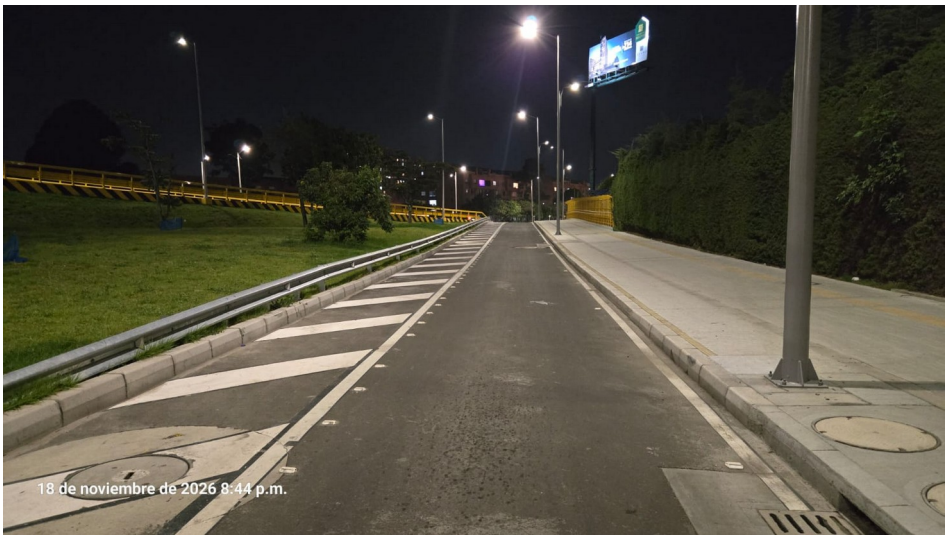
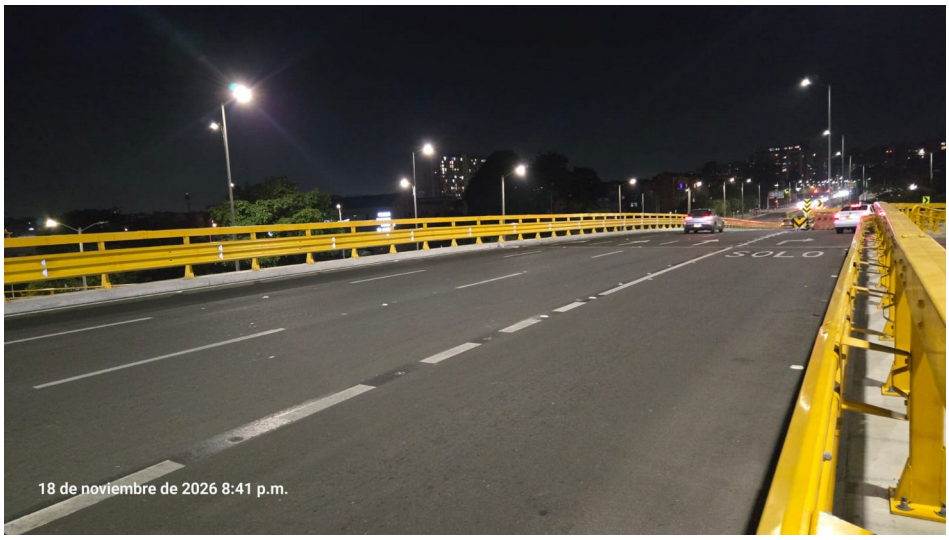


Imagen 2 – Conectante costado occidental. Fuente Propia



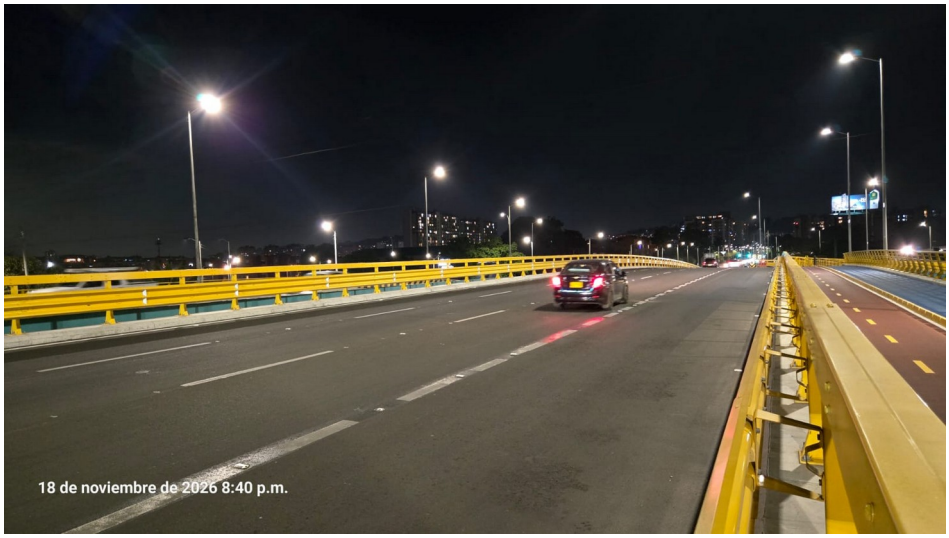


Imagen 3 - 4 – tablero principal. Fuente Propia



Imagen 5 – Conectante oriental. Fuente Propia

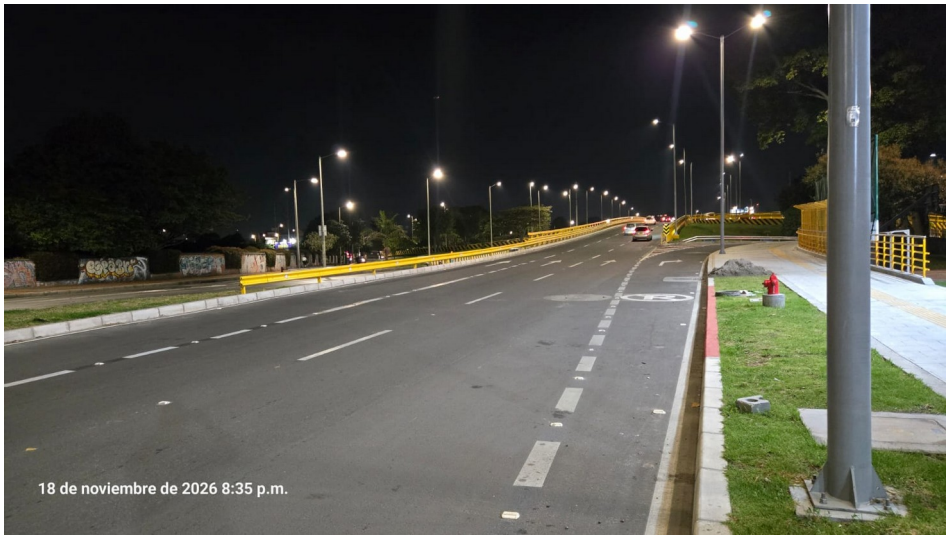


Imagen 6 – Aproche oriental. Fuente Propia

Respecto a las garantías contractuales, se informa que el Contrato de Obra IDU-1737-2021 se encuentra respaldado por la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400036846, Anexo 25, expedida por Nacional de Seguros S. A., en la cual figura como tomador el CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021 y como asegurado y beneficiario el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

STESV
202633601558831
Información Pública
Al responder cite este número

Dicha póliza contempla, entre otros, los amparos de cumplimiento del contrato y estabilidad de la obra, destinados a respaldar las obligaciones contractuales del contratista, de conformidad con las condiciones, vigencias y coberturas establecidas.

En este sentido, si bien el registro fotográfico permite observar que la señalización horizontal se encuentra en condiciones visibles de conservación, en caso de identificarse posteriormente deficiencias atribuibles a la ejecución de las obras, corresponderá al contratista adelantar las actividades correctivas que resulten procedentes, de conformidad con sus obligaciones contractuales y sin perjuicio de los mecanismos de garantía aplicables.

Es así como, se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 19-11-2026 08:15:23 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: CARLOS ENRIQUE TAMAYO GOMEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: OLIVER BAEZ SANTIAGO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: CAMILO ANDRES GOMEZ TORRES-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial